

Reglamento

SORTEO “Gánate un Moto Edge 50”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, con domicilio social en San José, Pavas, cuatrocientos metros al sur de Plaza Mayor, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, en adelante “**CLARO CR**” y los participantes en el Sorteo: “**Gánate un Moto Edge 50**”, en adelante “el Sorteo”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- El Sorteo no está vinculado ni será acumulable con ningún otro Sorteo, promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO CR**.
- Los premios sorteados no son transferibles ni canjeables por bienes de la misma naturaleza o accesorios de los bienes objeto del Premio de manera que los clientes ganadores no podrán solicitar su cambio por dinero ni por ningún otro bien tangible o intangible ni regalía conexas por parte de **CLARO** en su lugar.
- **Definiciones:**
 - **Captación:** Clientes que activen por primera vez un plan pospago móvil con **CLARO CR**.
 - **Renovación:** Clientes con un plan pospago móvil con **CLARO CR** con un contrato vencido y que amplíen la vigencia de este por 2 años más.
 - **Prepago:** Servicios de telefonía de uso por saldo.
 - **Pospago:** Servicios de telefonía que pagan una facturación de manera mensual.
 - **Kit Prepago:** Paquete de celular y chip prepago que reintegra el 100% del valor del terminal en saldo disponible para el uso del cliente.
 - **CAC:** Centro de Atención al Cliente. Es el lugar en donde físicamente se encuentran los ejecutivos de **CLARO CR** cuyas funciones son: (i) dar información de los Servicios que ofrece **CLARO CR**; (ii) tramitar la contratación de Servicios; y (iii) atender aclaraciones y reclamaciones respecto de la prestación de los Servicios.
 - **Mini CAC:** Es el lugar en donde físicamente con dimensiones más pequeñas a un CAC donde se encuentran los ejecutivos de **CLARO CR** cuyas funciones son: (i) dar información de los Servicios que ofrece **CLARO CR**; (ii) tramitar la contratación de Servicios; y (iii) atender aclaraciones y reclamaciones respecto de la prestación de los Servicios.
 - **TLMK:** Servicio de venta por telefonía o telemercadeo.
 - **AA:** Agentes Autorizados. Aquella persona, físico o jurídica, que por virtud de un Contrato celebrado con **CLARO CR** realiza a nombre de **CLARO CR** y por cuenta propia, la comercialización de servicios de telecomunicaciones.
 - **Terminal:** Dispositivo Móvil.



Claro que sí

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para participar en el Sorteo. Sin embargo, en caso de que el cliente beneficiario resultara ser menor de edad, deberá presentarse con su tutor o quién ostente su patria potestad para recibir el premio, y deberá ser este último quien firme el recibido del premio en su nombre y representación. Igual disposición aplica en caso del cliente ganador se encuentre en estado de interdicción o de salvaguardia, por lo que en ese caso deberá hacerse acompañar de su “salvaguardia” o “garante” (anteriormente conocido como curador), quien será el encargado de retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación.
2. Los participantes deben de ser clientes existentes del producto Postpago o Prepago Móvil **CLARO CR durante todo el plazo de vigencia y hasta la fecha del sorteo**, asimismo debe estar al día con la facturación de todos los servicios que posea con **CLARO CR**.
3. Los clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad. Para poder reclamar el premio deberán contar con un documento de identificación legal, vigente y en buen estado. En el caso de las personas extranjeras, deberán contar con el documento que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su pasaporte o DIMEX.
4. Los clientes participantes deberán necesariamente cumplir cabalmente con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, de modo que no se otorgarán los premios ofrecidos en el Sorteo a los clientes que no cumplan con los mismos en ninguna circunstancia. **CLARO CR** en cada caso específico será vigilante y garante de que los requisitos fijados en el presente Reglamento sean acatados según se estipula, en virtud de lo cual se reserva el derecho de no otorgar los premios mencionados en caso de que detecte cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Los clientes participantes deberán necesariamente cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos, según su tipo de línea o servicio, para ser tomados en cuenta para participar en el Sorteo y optar finalmente por el premio ofrecido en el mismo:

1. **Clientes Pospago:** Los clientes participantes deberán apersonarse al Centro Atención al cliente (CAC), Agente Autorizado (AA), o llamar al TLMK y adquirir alguno de los siguientes servicios:
 - **En el caso de nuevos clientes o clientes actuales** deberán adquirir un plan pospago mediante **venta nueva**, por medio de la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones asociado a la compra de un terminal de la marca **Motorola** ofrecida por **CLARO CR**.
 - **En el caso de clientes actuales o activos** deberán **solicitar la mejora en las condiciones de su servicio** por medio de la renovación de su plan actual, sujeto a un aumento en el pago mensual del servicio y a la compra de un terminal de la marca **Motorola** ofrecida por **CLARO CR**.



Claro que sí

2. **Clientes Prepago:** Los clientes prepago tiene tres alternativas para participar:

- Adquirir un terminal móvil marca **Motorola** de cualquiera de los modelos disponibles en el portal desde Tienda en Línea Claro y activar el respectivo Kit prepago que se da junto con la compra de este terminal. Pueden acceder al portal [aquí](#).
- Visitar uno de los CACs o Mini CAC de **CLARO CR** y adquirir un terminal móvil marca **Motorola** de cualquiera de los modelos disponibles y activar el respectivo Kit prepago que se da junto con la compra de un terminal.
- Adquirir un móvil marca **Motorola** de cualquiera de los modelos disponibles con los activadores de los AA por **CLARO CR** que realizan barridos en calle o que tienen puntos de venta autorizados y activar el respectivo Kit prepago que se da junto con la compra de un terminal.

TERCERO: PREMIO

Los clientes que cumplan cabalmente con los requisitos estipulados en el reglamento y hayan cumplido adecuadamente con la dinámica para participar, indicada en la cláusula segunda y dentro del plazo de vigencia establecido en la cláusula cuarta, participarán en el sorteo de los siguientes premios:

Premio Pospago.

- 1 Terminal Motorola Edge 50 Fusión 256GB.
- 1 Terminal Motorola Edge 50 Pro 512GB.

Premio Prepago.

- 1 Terminal Motorola Edge 50 Fusión 256GB.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia para participar en el Sorteo será a partir del día **uno (1) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).**

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. La fecha del sorteo será el día **tres (3) de julio del año dos mil veinticinco (2025)**, con los clientes participantes. Se realizará el sorteo seleccionando **a dos (2) ganadores para pospago y un (1) ganador para prepago, así como (3) ganadores suplentes por cada ganador** entre todos los clientes participantes que cumplan cabalmente con todos los requisitos del presente Reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (**Tómbola**



Claro que sí

Excel). La selección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.

2. La **notificación a los clientes ganadores** será mediante llamada telefónica a partir del día **cuatro (4) de julio del año dos mil veinticinco (2025)**. El cliente ganador será contactado por **CLARO CR** al número de teléfono con el cual se registró a los diferentes servicios para participar en el Sorteo, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes.
3. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día para contactar al cliente ganador. En caso de que alguno de estos no localizado, se procederá a contactar a los respectivos ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio. En caso de que ni el respectivo Cliente ganador ni ninguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO CR** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del respectivo premio a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
4. El cliente ganador tendrá hasta el día **treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025)** a las **5:00 pm**, para apersonarse a las instalaciones indicadas por **CLARO CR**. En caso de no poder apersonarse para reclamar su respectivo premio, podrá designar a una persona autorizada para retirar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el respectivo premio sea retirado, **CLARO CR** no se verá en la obligación de reconocerlo ni entregarlo posteriormente.
Los clientes ganadores deberán aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, siendo necesario que el día que se apersona a retirar su respectivo premio, debe aportar su cédula de identidad en caso de ser nacional, así como su cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero, íntegra y totalmente legible.
5. La responsabilidad de **CLARO CR** en el Sorteo finaliza en los términos expresados en el presente Reglamento y con la entrega del premio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. El Sorteo está sujeto al de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente Reglamento.
2. El Sorteo, en las condiciones del presente Reglamento, es válida en todo el territorio de la República de Costa Rica de manera exclusiva.
3. Los clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en sus respectivos premios ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en el Sorteo.
4. Cada cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO CR** podrá solicitar a cada cliente ganador, al momento de reclamar su respectivo premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si algunos de los clientes ganadores no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO CR** no asumirá ningún tipo de



Claro que sí

responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.

5. Quedan excluidos del Sorteo los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR** Telecomunicaciones S.A., distribuidores autorizados, los empleados de la Agencia de Publicidad y así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges).
6. Los premios ofrecidos en el Sorteo son transferibles a otras personas por parte del ganador principal una única vez esto se hará mediante una carta donde debe indicar los datos personales de la persona que lo transferirá y como respaldo para **CLARO CR** esta carta debe ser enviada a la dirección de correo electrónico claroclientes@Claro.cr, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo fuera de los aquí especificados. Cada premio será entregado únicamente al respectivo cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del Sorteo. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, cada cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el respectivo premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO CR**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del respectivo cliente ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, **CLARO CR** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al cliente ganador ni a su mandatario.
7. **CLARO CR** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO CR** se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejorías en los mismos.
8. Si se demuestra que una persona recibió alguno de los premios ofrecidos en el Sorteo por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un cliente no participante o de un tercero de mala fe, **CLARO CR** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
9. Si el cliente ganador no aceptara el respectivo premio ganado a partir del Sorteo ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El cliente ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO CR** para tomarse fotografías, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales del Sorteo, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que los clientes ganadores tengan derecho a reclamos de indemnización o compensación alguna por este motivo. Si algún cliente ganador se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al respectivo premio,



Claro que sí

el cual se le otorgará al primer ganador suplente y así sucesivamente de conformidad al orden numérico de suplentes.

El cliente ganador autoriza a **CLARO CR** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO CR** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia del Sorteo y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El cliente ganador garantiza que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO CR** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El cliente ganador será responsable del uso que le dé a su respectivo premio una vez otorgado. Al participar, los mismos liberan de responsabilidad a **CLARO CR**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en el Sorteo, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios obtenidos, o bien del hecho que sus identidades se hagan públicas por el hecho de haber participado y/o haber resultado ganadores en el Sorteo.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los clientes participantes liberan de responsabilidad a **CLARO CR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en el Sorteo, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO CR** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del Sorteo.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud del Sorteo o durante el disfrute del respectivo premio.

NOVENO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En los casos en los que se presente alguna situación que ocasione suspensión, deficiencia o inconvenientes que sean consecuencia de eventos de producidos a causa de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier hecho fuera de su control de las partes o efectuado en acatamiento de una orden judicial y/o administrativa, que impidan que se cumpla con lo indicado en el reglamento, **CLARO CR** no tendrá responsabilidad alguna. Asimismo, en tales casos **CLARO CR** hará sus mejores esfuerzos para restablecer la operatividad del presente reglamento, tan pronto terminen las causas de su suspensión o deficiencia.



Claro que sí

DÉCIMO: SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DERECHOS DEL CLIENTE

CLARO CR realiza la recopilación y el uso de los datos de la participación del cliente en el Sorteo anteriormente indicado. Al obtener acceso el usuario manifiesta su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso del Sorteo, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que Usted, el cliente, está de acuerdo con el manejo de esta. En **CLARO CR** estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, y en vela del derecho de los Usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte a servicio al cliente al teléfono 70027002. **CLARO CR** se compromete a ejecutar la solicitud del cliente dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y sus reglamentos. Para más información véase la Política de Privacidad dando [clic aquí](#).

UNDECIMO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con el Sorteo y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO CR** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.



Claro que sí